



TIPO DE NOVEDAD CONTRACTUAL							
ADICIÓN	X	PRORROGA	X	MODIFICACIÓN	X	SUSPENSION/R EINICIO	
No.	1	No	1	No.	1	No.	
CONTRATISTA				CRISTIAN ERNESTO PENAGOS JAIME			
CC				1.003.565.219 de Cajicá			
No. CONTRATO				SAM-CD-0246-2026			
OBJETO				PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DE COTA, ORIENTADAS A FORTALECER EL DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOVER CONVENIOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL SECTOR EMPRESARIAL			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN				11/01/2026			
CONSTANCIA DE INICIO				14/01/2026			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO				El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE , que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.			
PLAZO DEL INICIAL CONTRATO				El plazo de ejecución será de HASTA OCHO (8) MESES , contados a partir de la constancia de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL.			
FECHA DE TERMINACION				13/09/2026			
NOMBRE SUPERVISOR				OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO			
DEPENDENCIA				SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO			

Entre los suscritos, **DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.136.879.528 de Bogotá, en su condición de Secretario General y de Gobierno nombrado mediante Decreto 055 del 27 de mayo de 2026 y ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual, de conformidad con lo establecido en la ley y que en este instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y por la otra, **CRISTIAN ERNESTO PENAGOS JAIME**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.003.565.219 de Cajicá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **NOVEDAD CONTRACTUAL**, previa las siguientes circunstancias:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante solicitud remitida por parte del supervisor el 08 de septiembre de 2026 a la oficina de contratación, se indica:

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente, cuenta con las siguientes condiciones generales:

CONTRATISTA	CRISTIAN ERNESTO PENAGOS JAIME
CC	1.003.565.219 de Cajicá
No. CONTRATO	SAM-CD-0246-2026



OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN LA ZONA INDUSTRIAL DE COTA, ORIENTADAS A FORTALECER EL DESARROLLO COMERCIAL Y PROMOVER CONVENIOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL SECTOR EMPRESARIAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/01/2026
CONSTANCIA DE INICIO	14/01/2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE , que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.
PLAZO DEL INICIAL CONTRATO	El plazo de ejecución será de HASTA OCHO (8) MESES , contados a partir de la constancia de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL.
FECHA DE TERMINACION	13/09/2026
NOMBRE SUPERVISOR	OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO (SAMADE)

2. ANTECEDENTES DE NOVEDADES CONTRACTUALES DEL CONTRATO

DEBE EXPONERSE QUE NOVEDADES HUBO DE FORMA DETALLADA ASÍ:

TIPO DE NOVEDAD	FECHA DE SUSCRIPCION Y PUBLICACION EN SECOP	DESCRIPCION DE LAS RAZONES DE ESA NOVEDAD
Modificatorio	11/02/2026	Se carga en plataforma SECOP II anexo técnico

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Que, a la fecha, el balance financiero del Contrato es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 32.000.000
VALOR ADICION	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 32.000.000
VALOR EJECUTADO (FACTURADO O COBRADO)	\$ 30.266.666
VALOR PAGADO	\$ 26.266.666
SALDO POR EJECUTAR	\$ 1.733.334

3.1. FORMA DE PAGO DETERMINADA EN EL CONTRATO

TIPO DE FORMA DE PAGO	
DESCRIPCION	MARCA CON UNA X
UNICO	
CONTRAENTREGA DE PRODUCTOS	
PARCIAL	
MENSUAL	X



CONSTANCIA DE LOS PAGOS GENERADOS

No DE PAGO	VALOR	RP AFECTADO	NÚMERO DE EGRESO	ESTADO EN PLATAFORMA SECOP II
1	\$2.266.666	2026000280	2026000389	PAGADO
2	\$4.000.000	2026000280	2026001492	PAGADO
3	\$4.000.000	2026000280	2026003076	PAGADO
4	\$4.000.000	2026000280	2026005179	PAGADO
5	\$4.000.000	2026000280	2026006242	PAGADO
6	\$4.000.000	2026000280	2026007357	PAGADO
7	\$4.000.000	2026000280	2026009024	PAGADO

4. ANALISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (ADICIÓN, PRORROGA O AJUSTE DE ALGUNA CONDICION CONTRACTUAL DIFERENTE A LAS ANTERIORES)

4.1 CAUSA QUE GENERÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico tiene como misión promover el desarrollo sostenible del municipio de Cota mediante el fortalecimiento del sector agropecuario, la gestión integral del ambiente y el impulso de actividades productivas que dinamicen la economía local. En este sentido, su accionar no solo se orienta a la seguridad alimentaria y la competitividad rural y urbana, sino también al fortalecimiento del sector empresarial, la zona industrial, el emprendimiento y el crecimiento del comercio como ejes estratégicos para la generación de empleo y el desarrollo económico del territorio.

De acuerdo a las actividades propias de la dependencia, se observó la necesidad de la contratación de un profesional que facilitará la articulación de la Administración Municipal y el sector empresarial ubicado en la zona industrial de Cota, el cual facilitará la promoción del desarrollo económico, la competitividad y la generación de empleo en el territorio.

La complejidad de las dinámicas empresariales, la diversidad de actores productivos y la necesidad de estructurar estrategias sostenibles de relacionamiento, cooperación y crecimiento económico exigen un acompañamiento técnico y profesional que permita formular e implementar acciones de gestión empresarial orientadas a la consolidación de convenios, alianzas estratégicas y proyectos conjuntos.

Este perfil resulta indispensable para mejorar la coordinación interinstitucional, optimizar la oferta de servicios municipales dirigida al sector productivo y asegurar que las iniciativas de desarrollo comercial se ejecuten de manera planificada, coherente y alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido empresarial y al progreso económico del municipio de Cota.

Este perfil permitirá identificar necesidades y oportunidades del sector productivo, promover convenios, alianzas estratégicas y proyectos conjuntos, y establecer canales de coordinación efectivos entre la Administración y las empresas, fortaleciendo el desarrollo comercial y la competitividad territorial. De esta manera, se garantiza una articulación continua, estructurada y sostenible durante el cuatrienio, que contribuya al crecimiento económico del municipio y al aprovechamiento eficiente de los servicios institucionales en beneficio del sector empresarial.

Para ello, el municipio de Cota, a través de la Dirección de Talento Humano, ha certificado que en la planta de personal no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica requerida, o que esta resulta insuficiente para atender los asuntos relacionados con la necesidad aquí descrita, asignados a la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

4.2 HECHO SOBREVINIENTE QUE DETERMINA LA NOVEDAD CONTRACTUAL

Tratándose de una prestación de servicios profesionales que reviste un impacto significativo en el fortalecimiento del desarrollo comercial y empresarial de la zona industrial del municipio de Cota, se evidencia la necesidad de garantizar de manera continua la formulación e implementación de estrategias de gestión empresarial, así como la promoción de convenios, alianzas estratégicas y proyectos conjuntos entre la Administración Municipal y el sector empresarial.

Bajo estos preceptos y lineamientos, orientados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política, la normatividad que regula la contratación estatal y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, es posible destacar los siguientes aspectos que fortalecen la presente justificación:

- *Incremento de la demanda de los procesos de articulación con el sector empresarial: La Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico ha evidenciado un incremento en las actividades relacionadas con la formulación de estrategias de gestión empresarial, la coordinación con los empresarios de la zona industrial y la promoción de alianzas y proyectos conjuntos, lo cual hace necesario mantener el apoyo profesional para garantizar una gestión oportuna, eficiente e integral de estos procesos.*
- *Fortalecimiento de las estrategias institucionales: El fortalecimiento del desarrollo comercial de la zona industrial de Cota y la promoción de convenios y alianzas estratégicas exigen el acompañamiento permanente de un profesional que contribuya al desarrollo, seguimiento y ejecución de las estrategias de gestión empresarial previstas, de conformidad con las necesidades identificadas por la entidad.*

Así las cosas, durante la ejecución del contrato, el contratista ha desarrollado sus actividades con idoneidad, responsabilidad y cumplimiento, contribuyendo a la formulación e implementación de estrategias de gestión empresarial en la zona industrial de Cota y a la promoción de convenios y alianzas estratégicas entre la Administración Municipal y el sector empresarial, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales. No obstante, las necesidades del servicio han evolucionado, surgiendo nuevos requerimientos institucionales que demandan la continuidad de su apoyo profesional.

La continuidad del contratista resulta necesaria para garantizar la permanencia de los procesos de articulación con el sector empresarial y fortalecimiento institucional adelantados por SAMADE, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con la formulación e implementación de estrategias de gestión empresarial en la zona industrial de Cota, requeridas para el cumplimiento de la Meta 88. La participación del contratista permite asegurar el adecuado desarrollo de los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de dichas estrategias, fortaleciendo el desarrollo comercial del municipio de Cota.

Por lo anterior, de no realizarse la presente adición y prórroga, se generaría una interrupción en las actividades relacionadas con la formulación e implementación de estrategias de gestión empresarial por parte de la administración con la Zona industrial de Cota, en la cual ya no se realizarían invitaciones, capacitaciones, e invitaciones a las empresas que favorezcan su crecimiento económico y empresarial; igualmente, ya no se actualizaría bases de datos e información relevante que permita la implementación de programas, trámites y estrategias ante el gremio mencionado. En consecuencia, el no adelantamiento de la modificación contractual afectaría gravemente a la Zona Industrial de Cota, disminuyendo sus ingresos y crecimiento económico.

4.3 CUMPLIMIENTO DE LA META

Se mantiene la necesidad de brindar apoyo profesional permanente a las estrategias lideradas por SAMADE, promoviendo el diseño e implementación de una estrategia permanente en el cuatrienio para articular los servicios de la administración con la actividad empresarial del municipio.

Dicho apoyo contribuye directamente al cumplimiento de la Meta 88 del Plan de Desarrollo Municipal, correspondiente al programa "2.1. Industria y Comercio Potencia del Desarrollo" del eje "2. Impulso Económico con Sentido Humano", en el marco del producto "Documentos de planeación" asociado al proyecto de inversión "Optimización y mejoramiento en el desarrollo de las empresas locales del municipio de Cota, Cundinamarca" (BPIN 2024252140067), consistente en: "Diseñar e implementar una estrategia permanente en el cuatrienio para articular los servicios de la administración con la actividad empresarial del municipio".

El alcance de dicha meta corresponde al diseño y la implementación efectiva, durante todo el cuatrienio, de una estrategia permanente de articulación entre la Administración Municipal y la actividad empresarial del municipio. Se trata, por tanto, de una meta de producto documental y de gestión continua, cuyo cumplimiento exige tanto la formulación de instrumentos estratégicos como su puesta en marcha sostenida en el tiempo. Este alcance comprende, como mínimo, las siguientes acciones:

- I. El diseño del documento de planeación que contenga la estrategia de articulación entre los servicios de la Administración y el sector empresarial, con énfasis en la Zona Industrial de Cota;
- II. La implementación de dicha estrategia mediante acciones concretas de gestión empresarial que permitan traducir el documento de planeación en resultados verificables de fortalecimiento del desarrollo comercial del municipio;
- III. La gestión y promoción de convenios, alianzas estratégicas y proyectos conjuntos entre la Administración Municipal y el sector empresarial, como mecanismo de materialización de la estrategia



- diseñada;
- IV. Mantenimiento y actualización de dicha estrategia a lo largo del cuatrienio, de manera que la articulación entre la Administración y la actividad empresarial no se agote en un documento inicial, sino que se sostenga como un proceso permanente durante todo el período de gobierno, tal como lo exige el indicador.

El cumplimiento de esta meta exige contar de manera permanente con el acompañamiento de un profesional con la formación y experiencia requeridas en gestión y desarrollo empresarial, que garantice tanto la formulación técnica del documento de planeación como la continuidad de su implementación y ajuste durante el cuatrienio, así como la gestión de los convenios y alianzas que de ella se deriven. La interrupción de dicho acompañamiento profesional comprometería el carácter permanente que la meta exige para la estrategia de articulación, afectando su sostenibilidad y el avance del indicador dentro del período programado.

En consecuencia, el objeto del presente contrato se orienta específicamente a garantizar la disponibilidad profesional necesaria para la formulación e implementación de estrategias de gestión empresarial en la Zona Industrial de Cota, orientadas a fortalecer el desarrollo comercial y a promover convenios, alianzas estratégicas y proyectos conjuntos entre la Administración Municipal y el sector empresarial, como componente indispensable para el cumplimiento de la Meta 88 del Plan de Desarrollo Municipal.

5. ANALISIS FINANCIERO

El valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° **SAM-CD-0246-2026** se fijó en la suma de **HASTA TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**, el cual fue determinado con fundamento en el Decreto Municipal No. 001 del 2 de enero de 2026, mediante el cual se establecen los honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Administración Municipal. Que, de acuerdo al perfil requerido, se fijó los honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE** y un plazo inicial de ejecución de **OCHO (8) MESES**.

En atención a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio y considerando que persiste la necesidad que dio origen al contrato, se recomienda tramitar una adición por un valor de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13.333.333) M/CTE** para un total de **HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$45.333.333) M/CTE**, y una prórroga de **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS** para un total de **ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**.

La Entidad cuenta con los recursos financieros necesarios para atender las obligaciones derivadas de la presente adición y prórroga contractual, conforme a la disponibilidad presupuestal expedida para tal efecto. En consecuencia, se garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas que regulan la contratación estatal.

El proceso de adición se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Finalmente, la adición resulta procedente para los intereses de la Entidad, en la medida en que garantiza la continuidad del servicio y se ajusta a los principios de economía, eficacia y eficiencia, permitiendo el cumplimiento de las metas trazadas por el Municipio de Cota, el cual cuenta con los recursos para su financiación.

Que para respaldar la anterior solicitud se presenta el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140067 Meta 088	2026001770 13/08/2026	GL.09.2.3.2.02. 02.008.350204 7.088	1.3.3.1.00 Recursos	Diseñar e implementar una estrategia permanente en el cuatrienio para articular los servicios de la administración con la actividad empresarial del municipio. FUENTE: Recursos del Balance de libre destinación.	\$13.333.333
				TOTAL	\$13.333.333

6. ANALISIS JURÍDICO

La solicitud de adición y prórroga es jurídicamente viable, en la medida en que se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formulación e implementación de estrategias de gestión empresarial en la zona industrial de Cota, liderados por la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico – SAMADE–, sin alterar el objeto contractual inicialmente pactado y con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

La modificación contractual solicitada corresponde a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13.333.333) M/CTE**, valor que representa aproximadamente el 41,67 % del valor inicial del contrato, encontrándose dentro del límite máximo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de que, para efectos de la verificación jurídica definitiva del límite legal, el cálculo debe efectuarse en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con el criterio establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Esta entidad ha señalado que, para determinar el límite de adición, debe tomarse el valor inicial del contrato y expresarlo en SMLMV correspondientes al momento de su celebración, para establecer el máximo legal susceptible de adición, así pues, el valor que no supera el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato fijado en **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE**, además conserva plenamente la identidad del objeto contractual, puesto que los recursos adicionales estarán destinados exclusivamente a continuar las mismas actividades de apoyo a la gestión durante el término adicional de **TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, sin incorporar obligaciones nuevas ni modificar las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Por lo anterior, se concluye que el valor del contrato se encuentra debidamente sustentado en el Decreto Municipal No. 001 de 2026, en los estudios previos elaborados por la entidad y en los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, asegurando una adecuada relación entre el objeto contractual, el perfil requerido y la remuneración pactada.

Así mismo, el numeral 5 de la cláusula vigésima segunda, "Supervisión", establece que el supervisor podrá sustentar técnicamente las modificaciones, adiciones y/o prórrogas que se requieran durante la ejecución del contrato, siempre que estas se encuentren debidamente justificadas y respondan a las necesidades del servicio. Como también, el numeral 7 de la misma cláusula faculta al supervisor para emitir concepto y presentar al ordenador del gasto la recomendación sobre la viabilidad de aprobar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o la terminación anticipada del contrato, con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero que corresponda.

La ejecución del contrato continuará desarrollándose bajo los principios de coordinación y autonomía técnica propios de los contratos de prestación de servicios, sin que exista subordinación o dependencia laboral frente a la entidad contratante. El contratista ejecutará las obligaciones pactadas con independencia técnica y profesional, conservando la naturaleza civil y temporal del vínculo contractual, de conformidad con la normativa vigente y la jurisprudencia aplicable en materia de contratación estatal.

La viabilidad jurídica de la presente adición y prórroga se materializa únicamente si el proceso contractual incluye: i) la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), mediante el cual se acredite que el municipio de Cota cuenta con los recursos suficientes para respaldar el mayor valor de la adición; y ii) el documento de justificación de la adición y prórroga, en el que SAMADE demuestra de manera objetiva que la necesidad que dio origen al contrato persiste y que el plazo y los recursos inicialmente previstos resultan insuficientes para garantizar la continuidad de los procesos de gestión empresarial y cumplimiento de la Meta 88 establecida para la presente vigencia.

Como conclusión, es posible afirmar que, con fundamento en la autonomía de la voluntad prevista en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para celebrar los contratos y realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, siempre que se respeten los principios que rigen la contratación estatal, el ordenamiento jurídico y el interés general. De igual manera, la Administración cuenta con la potestad de introducir modificaciones contractuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, cuando ello resulte necesario para garantizar la continuidad y la eficiente gestión empresarial y el desarrollo económico del municipio.

7. CERTIFICADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, certifico que, una vez efectuado el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico correspondiente, verifiqué que el contratista ha ejecutado las obligaciones contractuales a su cargo de conformidad con las condiciones pactadas, dentro de los términos establecidos y con observancia de las especificaciones técnicas, administrativas y demás requisitos previstos en el contrato.

Así mismo, certifico que revisé la documentación soporte correspondiente y constaté el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que hubiere lugar,



de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normativa vigente y las condiciones contractuales aplicables.

En consecuencia, bajo mi responsabilidad como supervisor, dejo constancia de que, a la fecha de la presente solicitud, el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones verificadas dentro del ejercicio de la supervisión

8. CLAUSULAS CONTRACTUALES A MODIFICARSE.

No. CLAUSULA	TEXTO ACTUAL	TEXTO MODIFICADO																								
CLÁUSULA OCTAVA	El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 32.000.000) M/CTE , que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.	El valor del presente contrato corresponde a la suma total de HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$45.333.333) M/CTE , que incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal.																								
CLÁUSULA NOVENA	El Municipio de Cota pagará al contratista a título de honorarios en pagos parciales mensuales de la siguiente forma:	Forma de pago: El Municipio de Cota pagará al contratista a título de honorarios en pagos parciales mensuales de la siguiente forma:																								
	<table><tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Monto</th></tr><tr><td>1</td><td>Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.</td><td>N/A</td></tr><tr><td>2</td><td>SIETE (7) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2026.</td><td>\$4.000.000</td></tr><tr><td>3</td><td>Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2026</td><td>N/A</td></tr></table>	No	Descripción	Monto	1	Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.	N/A	2	SIETE (7) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2026.	\$4.000.000	3	Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2026	N/A	<table><tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Monto</th></tr><tr><td>1</td><td>Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.</td><td>N/A</td></tr><tr><td>2</td><td>DIEZ (10) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de FEBRERO a NOVIEMBRE de 2026.</td><td>\$4.000.000</td></tr><tr><td>3</td><td>Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2026</td><td>N/A</td></tr></table>	No	Descripción	Monto	1	Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.	N/A	2	DIEZ (10) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de FEBRERO a NOVIEMBRE de 2026.	\$4.000.000	3	Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2026	N/A
	No	Descripción	Monto																							
	1	Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.	N/A																							
2	SIETE (7) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de febrero a agosto de 2026.	\$4.000.000																								
3	Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de SEPTIEMBRE de 2026	N/A																								
No	Descripción	Monto																								
1	Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.	N/A																								
2	DIEZ (10) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de FEBRERO a NOVIEMBRE de 2026.	\$4.000.000																								
3	Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2026	N/A																								
CLÁUSULA DECIMA	El plazo de ejecución será de HASTA OCHO (8) MESES , contados a partir de la constancia de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL.	El plazo de ejecución será de HASTA ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS , contados a partir de la constancia de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la afiliación a la ARL.																								

9. INDEMNIDAD CONTRACTUAL

Lo no modificado, ajustado o adicionado en el presente, mantendrá su tenor y efectos indemnes.

2.
- Que, conforme a la solicitud elevada por parte de la supervisión, desde la oficina de contratación se procedió a su revisión y análisis, encontrando que dicho requerimiento se ajusta a los parámetros de norma, cumpliendo, además, con la necesidad perseguida por parte de la solicitante.
3.
- Que bajo el concepto y certificación del supervisor la seguridad social del contratista se encuentra a paz y salvo por dicho concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, anexando la sabana de pagos realizados a la fecha de la presente.



4. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por tanto, la presente se encuentra bajo el manto legal imperante para efectuar dicha disposición y novedad contractual.
5. Que la presente novedad contractual busca continuar con el impacto perseguido, saciando el interés general y derrotero fijado desde el hito contractual, de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, por ende, el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación permanece indemne y la actividad acá presentada, garantiza su materialización.
6. Que en palabras del Consejo de Estado, “...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.”
7. Que la presente no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto, cantidades y calidad de los bienes y servicios en su funcionalidad, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión e interventoría.

Con fundamento en lo expuesto y tomando como referencia la solicitud del supervisor, las partes acuerdan

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA	ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO					
	ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SAM-CD-0246-2026 la suma igual a TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13.333.333) M/CTE para un total de HASTA CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$45.333.333) M/CTE , que incluye todos los costos directos e indirecto, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:					
	BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
	2024252140067 Meta 088	2026001770 13/08/2026	Gl.09.2.3.2.02.02. 008.3502047.088	1.3.3.1.00 Recursos	Diseñar e implementar una estrategia permanente en el cuatrienio para articular los servicios de la administración con la actividad empresarial del municipio. FUENTE: Recursos del Balance de libre destinación.	\$13.333.333
					TOTAL	\$13.333.333
CLÁUSULA SEGUNDA	PRÓRROGA PLAZO DE EJECUCIÓN					
	Las partes acordamos prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° SAM-CD-0246-2026 por el término de ejecución de por TRES (3) MESES Y DIEZ (10) DÍAS para un total de ONCE (11) MESES y DIEZ (10) DÍAS . La nueva fecha de terminación del contrato será el 23 DE DICIEMBRE DE 2026 .					
	MODIFICAR FORMA DE PAGO					



CLÁUSULA TERCERA	Las partes acordamos modificar la FORMA DE PAGO , siendo imperante la siguiente información:														
	El Municipio de Cota pagará al contratista a título de honorarios en pagos parciales mensuales de la siguiente forma:														
	<table><tr><th>No</th><th>Descripción</th><th>Monto</th></tr><tr><td>1</td><td>Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.</td><td>N/A</td></tr><tr><td>2</td><td>DIEZ (10) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de FEBRERO a NOVIEMBRE de 2026.</td><td>\$ 4.000.000</td></tr><tr><td>3</td><td>Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2026</td><td>N/A</td></tr></table>			No	Descripción	Monto	1	Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.	N/A	2	DIEZ (10) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de FEBRERO a NOVIEMBRE de 2026.	\$ 4.000.000	3	Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2026	N/A
	No	Descripción	Monto												
	1	Un primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de ENERO de 2026.	N/A												
2	DIEZ (10) pagos mensuales por concepto de honorarios correspondiente a los meses de FEBRERO a NOVIEMBRE de 2026.	\$ 4.000.000													
3	Un último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2026	N/A													
Nota. El valor de las mensualidades que no se ejecuten de forma completa, será proporcional a los días efectivamente ejecutados y para ello se tomara como referente el valor diario multiplicado por el número de días efectivamente ejecutados. (...)															
CLÁUSULA CUARTA	AJUSTE ARL														
	Que el contratista deberá reportar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales la ampliación de plazo del contrato inicial de acuerdo a las condiciones el presente documento.														
CLÁUSULA QUINTA	DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS														
	EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el CONTRATO , que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.														
CLÁUSULA SEXTA	DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE														
	El presente se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes														

Revisión jurídica	Aprobación Jurídica	Revisión Financiera
Miguel Ángel Urrego García Abogado contratista SGYG	Sandra Viviana Gómez Luque Abogada contratista SGYG	Lina Rodríguez Contratista SGYG
<i>MIGUEL URREGO</i>		<i>JMR</i>

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf